

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00281-00. Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra AUGUSTO GARCÍA CONTRERAS.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra AUGUSTO GARCÍA CONTRERAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 80224468

1.1 Por la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.380.278,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré arrimado, esto es, desde el 6 de febrero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.868.898,00), por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 731 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID CASTAÑEDA CORTES, identificada con C.C. No. 52.379.597 y T.P. 117.493 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme a la sustitución conferida por el Dr. RAUL EDUARDO GOMEZ ACERO.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 047 Hoy 23 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg